



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CONVOCATORIA 2011 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS, PARA EL PERÍODO 2009-2012

El Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras, contempla el establecimiento de medidas necesarias para continuar con la reestructuración de la minería del carbón en España, así como las medidas de acompañamiento para continuar y profundizar en el proceso de desarrollo alternativo y reactivación de las comarcas mineras afectadas por dicha reestructuración.

Como parte de estas medidas se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras mediante la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril, actualmente vigente para el período 2007-2012.

Asimismo, y como complemento del régimen de ayudas antes citado, se aprobó otro destinado a fomentar la realización de iniciativas empresariales de menor tamaño que las incluidas en el regulado por la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril.

Por ello, mediante la publicación de la Orden ITC72237/2009, de 31 de julio (BOE del 13 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2009-2012, acogido a la condición de mínimis que tiene como objetivos fundamentales:

- a) Continuar con el apoyo a iniciativas empresariales en aquellos municipios que ya no forman parte del citado Mapa de ayudas (cuyo número se incrementará a medida que vayan finalizando los períodos transitorios contemplados en el mismo), de forma que puedan ser financiadas todas las que cumplan los requisitos exigidos, con independencia de quién ostente la condición de promotor (empresa, autónomos, etc.)
- b) Incorporar un nuevo instrumento de apoyo al conjunto de medidas destinadas al fomento del desarrollo alternativo de las comarcas mineras, destinado, fundamentalmente, a pequeñas iniciativas que hasta ahora no tenían encaje en el régimen de ayudas para proyectos empresariales cuyas bases regula la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril.
- c) Extender el ámbito territorial de aplicación del nuevo régimen de ayudas a todos los municipios que están incluidos en el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras

Consecuentemente, las ayudas reguladas en el nuevo régimen de ayudas tienen como finalidad la de mejorar la contribución al desarrollo de regiones desfavorecidas como son las comarcas mineras del carbón, mediante el apoyo a la inversión a través, fundamentalmente, de pequeñas iniciativas empresariales; por ello tienen la condición de ayudas de mínimis acogidas al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, para profundizar en el proceso de ampliación y diversificación de las actividades económicas en las comarcas mineras y apoyar la creación de nuevos



establecimientos para el desarrollo alternativo de éstas. Asimismo, el régimen de ayudas permite el establecimiento de prioridades entre los proyectos de inversión en función de su interés para la zona en que se vayan a desarrollar, de forma que puedan destinarse, también, mayores recursos a aquellas que necesiten un mayor impulso en su proceso de reactivación económica alternativa a la minería del carbón.

Las bases reguladoras contemplan unos requisitos de acceso a las ayudas inferiores a los exigidos para el régimen vigente destinado a proyectos empresariales, cuyas bases reguladoras aprueba la Orden ITC/1044/2007, de 12 de abril. En este sentido, por ejemplo, se exige una inversión mínima subvencionable de 120.000 euros en los casos de empresas beneficiarias, y de 30.000 euros en los casos de proyectos autónomos, frente a las cuantías de 240.000 euros y 120.000 euros que exige el otro régimen. En el mismo sentido, la exigencia en cuanto a la creación mínima de empleo se reduce de tres a un puesto de trabajo. En cuanto a las condiciones para el cobro de las ayudas se establece la posibilidad de su liquidación sin depósito de garantías, en los supuestos de que se haya certificado previamente la ejecución de la inversión subvencionable aprobada, bien parcialmente (50% o 75%) o bien en su totalidad (con la firma previa del acta de comprobación que acredite el cumplimiento de las condiciones de inversión y de empleo fijadas en la concesión de la ayuda).

Por último, indicar que la gestión de las solicitudes de ayudas se hará de forma coordinada entre este Instituto y las Agencias de Desarrollo y Comunidades Autónomas en las que se encuentran las comarcas mineras, de forma similar a como se ha venido haciendo hasta ahora con las ayudas empresariales contempladas en los planes de reactivación de las comarcas mineras.

Plazo para solicitar las ayudas de la convocatoria 2011

Dado que la resolución se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 28 de abril de 2011, y que se establece un plazo de dos meses para formular las solicitudes, contados a partir del día siguiente al de su publicación, **el plazo se inicia a las 0,00 horas del día 29 de abril de 2011 y finaliza a las 24,00 horas del día 28 de junio de 2011.**

Madrid, 28 de abril de 2011